

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.522



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto promoviendo al empleo de General de brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo D. Juan Manuel Tamayo y Orellana.—Página 770.

Otro nombrando Jefe del Centro de Estudios y Proyectos de este Ministerio al General de brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada don Juan Manuel Tamayo y Orellana.—Páginas 770 y 771.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Vocales del Tribunal de oposiciones para la plaza de Médico forense en el distrito de Atarazanas, de Barcelona, a los Doctores D. Maximino Fernández Luanco y D. Ramón Tríos Vallés.—Página 771.

Otra concediendo a D. Ricardo Cobo Yoldi la excedencia en el cargo de Médico forense del Juzgado de primera instancia y Prisión preventiva de Pamplona.—Página 771.

Otra declarando a D. Ramiro López Rodríguez excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Avilés.—Página 771.

Otra concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se inserta.—Página 771.

#### Ministerio del Ejército.

Real orden resolviendo instancia promovida por D. Rufino Gil Rodríguez, padre del mozo Angel Gil Martínez, solicitando la devolución de un depósito de 240 pesetas.—Página 771.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades

que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 771 a 775.

Otra concediendo la comisión del servicio que se indica al Comandante de Artillería D. Fernando Castro Díez.—Página 775.

Otra ídem el ingreso en Inválidos al Cabo de Infantería José Jiménez Álvarez, licenciado por inútil.—Página 775.

Otra, circular, destinando como Jefe, a las órdenes del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, al Comandante de Caballería D. Cristóbal Pérez del Pulgar Ramírez de Arellano y Fernández de Córdoba, Marqués de Albaicín.—Página 776.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo expediente instruido en el Tribunal Económico-administrativo Central, con motivo de consulta formulada por el Tribunal Económico-administrativo provincial de Madrid, acerca de la base del impuesto de cédulas personales, en cuanto al concepto "Rentas de trabajo".—Página 776.

Otra confiriendo una plaza de Portero primero, vacante en la Dirección general de lo Contencioso, a Juan Montero Hernández.—Páginas 776 y 777.

Otra aprobando la Carta municipal que, para su régimen económico, ha adoptado el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.—Página 777.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando Secretario de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos a D. Diego Hernández-Pacheco de la Cuesta.—Página 777.

Otra disponiendo se expidan los nombramientos de Inspectores provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad, que se indican, a favor de los señores que se mencionan.—Páginas 777 y 778.

Otra nombrando a D. Gregorio Guadalupe Fuentes Celador marinería,

en propiedad, de la Estación sanitaria del puerto de Las Palmas.—Página 778.

Otra ídem a D. Eufemio Pérez Roja Mozo técnico para los servicios de Química y Anatomía patológica del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.—Página 778.

Otra ídem a D. Alejandro Moreno Fernández Mozo de limpieza del Sanatorio marítimo de Oza (Coruña).—Página 778.

Otra ídem a D. Francisco Serrano Pizarro Sereno del Sanatorio "Lago".—Página 778.

Otra disponiendo que el Comité Nacional de Plantas medicinales dependa de la Dirección general de Agricultura, en cuanto a funciones que son privativas de dicha Dirección.—Páginas 778 y 779.

Otra ídem que los exámenes de Oficiales del Cuerpo de Correos, que habian de verificarse a partir del día 10 del actual, den comienzo, por esta sola vez, el día 1.º de Diciembre próximo.—Página 779.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes declarando de utilidad pública para la enseñanza las obras "Trabajos manuales artísticos utilitarios" y "Nuevo Método de Corte-Chic", de las que son autores don José Sorigue Vilaseca y doña Manuela Moro y Moro.—Página 779.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se indican sobre modificación del Arreglo escolar.—Páginas 779 y 780.

Otra disponiendo la adquisición de las máquinas de escribir que se indican.—Páginas 780 y 781.

Otra nombrando Jefe del Depósito de Libros y Cambio Internacional de publicaciones a D. Joaquín González Fernández, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y que el funcionario de dicho Cuerpo D. Manuel Pérez Bua quede adscrito a la citada Dependencia.—Página 781.

Otra concediendo la excedencia a don Rodolfo Llopis Ferrándiz, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca.—Página 781.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Mariano Hernández Corral, ejerza las funciones de Secretario en la continuación del expediente que se está instruyendo al personal de la Jefatura de Baleares.—Página 781.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 781 a 783.

Otra nombrando a D. Antonio Canalejo Jimeno Auxiliar de primera clase, Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio.—Página 783.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de los asuntos pertenecientes a la Dirección general de Industria, durante la ausencia del Director general de la misma.—Página 783.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y para asuntos propios a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 783.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia ilimitada a las Maestras de los puntos que se indican.—Página 783.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Lista de los señores Académicos de número, por orden

de antigüedad, que tienen derecho a elegir un Senador.—Página 784.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando en turno de cesantes Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Guadalajara, a don Román Soto Alvarez.—Página 784.

Circuito Nacional de Firmes especiales.—Adjudicando a D. Juan Serrano Arndez la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y empleo de materiales de los kilómetros 93 y 94 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Toledo.—Página 784.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Inspección general de Seguros y Ahorros.—Avísos oficiales.—Página 784.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 32 y principio del 33.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

Núm. 2.406.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada al Coronel de dicho Cuerpo D. Juan Manuel Tamayo y Orellana, con antigüedad de 12 de Julio último.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Extracto de los servicios del Coronel de Ingenieros de la Armada D. Juan Manuel Tamayo y Orellana.

Nació en San Fernando (Cádiz) el día 6 de Enero de 1872. Ingresó en el Cuerpo general de la Armada como Aspirante de Marina el día 10 de Julio de 1889; obtuvo Carta-orden de Guardia marina en 28 de Diciembre de 1891, y ascendió al empleo de Alférez de navío por Real orden de 4 de Diciembre de 1894; a Teniente de navío en 19 de Abril de 1902. En 27 de Septiembre de 1912 fué dado de baja en el Cuerpo general de la Arma-

da y alta en el de Ingenieros, con el empleo de Ingeniero primero, y en 1.º de Octubre del mismo año fué ascendido a Ingeniero Jefe de segunda clase. En este empleo, y en virtud de lo ordenado por Real decreto de 26 de Marzo de 1913, cambió su denominación por la de Comandante; ascendió a Teniente coronel en 21 de Octubre de 1914, y a Coronel en 28 de Febrero de 1920.

#### Buques en que estuvo embarcado.

Fragatas "Asturias" y "Almansa", corbeta "Nautilus"; vapores "Alfonso XIII" e "Isla de Menorca"; contratorpedero "Destructor"; cañoneros "Pizarro", "Nueva España" y "Galicia"; guardacostas "Numancia"; cruceros "Jorge Juan", "Alfonso XII" y "Lepanto"; acorazados "Pelayo" y "Victoria".

Navegó por los mares de Europa, Africa y América.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos, los siguientes:

Auxiliar de la Jefatura de Armamentos y de Estado Mayor del Departamento de Cartagena.

Auxiliar del Depósito Hidrográfico. Estación Torpedista de Mahon.

Subdirección de Asuntos generales del Ministerio.

Ayudante de Marina de Santa Cruz de la Palma.

Comisión de Marina en Europa. Jefe de las primera y segunda Divisiones del Ramo de Ingenieros del Arsenal de Cartagena.

Vocal de la Comisión Inspectora del mismo Arsenal.

Inspector de las obras de una grúa para el dique "Reina Victoria Eugenia", de Ferrol, y de construcción de tuberías para conducir petróleo de los Depósitos a los muelles de atraque.

Jefe del segundo Negociado de la Jefatura de Construcciones navales del Ministerio.

Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada.

Jefe del Ramo y Vocal de la Comisión Inspectora del Arsenal de Ferrol.

Comisión y Eventualidades en la Corte.

Centro de Estudios y Proyectos.

#### Condecoraciones.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo rojo, pensionada.

Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada.

Cruz del Mérito Naval de primera clase, roja y semidiferencia al sueldo inmediato.

Cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo rojo, sin pensión.

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, sin pensión.

Cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, lema "Industria Naval Militar".

Cruz de tercera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada y lema "Industria Naval Militar".

Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Medallas: Conmemorativa del viaje de circunnavegación de la corbeta "Nautilus", de Cuba y del Homenaje.

Cuenta más de cuarenta y un años de servicio y entre ellos once años, siete meses y diez días de embarco, y es el número 1 de la escala de su empleo.

Núm. 2.407.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Jefe del Centro de Estudios y Proyectos del Ministerio de Marina al General de brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. Juan Manuel Tamayo y Orellana.

Dado en Palacio a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Núm. 987.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 22 de Octubre de 1891,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones para la plaza de Médico forense en el distrito de Atarazanas, de esa capital, a los Doctores D. Maximino Fernández Luanco y a D. Ramón Trios Vallés, propuestos por el Cuerpo de Médicos forenses de esa ciudad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 988.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ricardo Cobo Yoldi y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excelencia del cargo de Médico forense del Juzgado de primera instancia y Prisión preventiva de Pamplona, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Núm. 989.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramiro López Rodríguez y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarararle excedente del cargo de

Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Avilés, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 916.

Ilmo. Sr.: Examinadas las propuestas de libertad condicional formuladas por las respectivas Juntas de disciplina de las Prisiones de que se trata, en favor de los penados que en ellas figuran y teniendo en cuenta que en los mismos concurren las circunstancias exigidas por el artículo 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento de 24 de Diciembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por los Tribunales sentenciadores, ha tenido a bien disponer se concedan los beneficios de libertad condicional a los penados comprendidos en la siguiente relación, siéndoles aplicables a las condenas a que las propuestas se refieren.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

#### Relación que se cita.

Prisión Central del Puerto de Santa María: Pedro Antonio Vargas Gabarri y Jerónimo Hernández Hernández.

Prisión Central de Figueras: Juan Baiges Gil.

Reformatorio de Adultos de Ocaña: José Reyero Corredor y Aquilino Fernández Herrero.

Prisión Provincial de La Coruña: Alejandro Sieira Paz.

Prisión Provincial de Lugo: Julio Loureiro Rodríguez.

Prisión Central de Cartagena: Agustín Ferrero Furones.

Prisión Central de Guadalajara: Mariano Sajet Jiménez.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### REALES ORDENES

Núm. 296.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Rufino Gil Rodríguez,

domiciliado en Melgar de Fernamental (Burgos), padre del mozo Angel Gil Martínez, en súplica de que se disponga la devolución de un depósito de 240 pesetas que el citado mozo efectuó en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago número 243 de Contabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 462 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y estando el caso comprendido en el artículo 463 del Reglamento citado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por la expresada Delegación de Hacienda se devuelvan las 240 pesetas a la persona que efectuó el depósito o a otra que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta Región.

Núm. 297.

Excmo. Sr.: Hallándose justificada que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Matías Gotor Perier y termina con Cosme Peña Méndez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 8.ª Regiones y de Canarias.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Matías Gotor Perier.....	1926	Albacete.....	Albacete.....
Daniel Planells Ferrandis.....	1926	Valencia.....	Valencia.....
Estadio Salazar López Coronado.....	1926	Barcelona.....	Barcelona.....
Ramón Freixa Sanalié.....	1926	Idem.....	Idem.....
Pedro Ferret Bulló.....	1930	Idem.....	Idem.....
Carlos Balaña Esplugas.....	1926	Idem.....	Idem.....
Felipe Ruiz Crea.....	1926	Otilla.....	Guadalajara.....
Marino Aranguren Martínez.....	1926	Sangüesa.....	Navarra.....
El mismo.....	1926	Idem.....	Idem.....
Idem.....	1926	Idem.....	Idem.....
José García Alcón.....	1926	Ponferrada.....	León.....
Dosme Peña Méndez.....	1926	Santa Cruz de Tenerife.....	Tenerife.....

Núm. 298.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Diego Medina Blanco y termina

con Matías Puig Muntaner, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los nú-

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Diego Medina Blanco.....	1926	Villanueva de la Reina.....	Jaén.....
Daniel Carpeño Olivera.....	1926	Carpio de Tajo.....	Toledo.....
José Marty Blanco.....	1930	Barcelona.....	Barcelona.....
José Gracia Torne.....	1926	Idem.....	Idem.....
Miguel Ca-adevall Raspall.....	1930	Idem.....	Idem.....
José Martí Jordá.....	1926	Valls.....	Tarragona.....
Carmelo Cortés Lacosta.....	1930	Belchite.....	Zaragoza.....
Matías Puig Muntaner.....	1926	Sóller.....	Baleares.....

Núm. 299.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva

al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos

que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reinte-

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Albacete.....	4	Septiembre.....	1930	471	Albacete.....	750,00
Valencia, núm. 39.....	11	Octubre.....	1927	392 A	Valencia.....	162,50
Barcelona, núm. 53.....	30	Julio.....	1927	5.528	Barcelona.....	93,75
Idem.....	13	Septiembre.....	1926	791 D	Idem.....	500,00
Idem.....	23	Julio.....	1930	4.139	Idem.....	500,00
Idem.....	16	Julio.....	1926	893 A	Idem.....	500,00
Guadalajara.....	12	Junio.....	1926	476	Málaga.....	250,00
Pamplona.....	5	Marzo.....	1926	95	Pamplona.....	168,75
Idem.....	8	Marzo.....	1926	109	Idem.....	37,50
Idem.....	19	Julio.....	1926	168	Idem.....	37,50
Astorga.....	23	Marzo.....	1926	797	León.....	750,00
Santa Cruz de Tenerife.....	20	Mayo.....	1926	730	Santa Cruz de Tenerife...	500,00

meros y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona au-

torizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 4.ª y 5.ª Regiones y de Baleares.

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Jaén.....	17	Abril.....	1926	636	Jaén.....	500,00
Talavera.....	19	Febrero.....	1926	916 B	Madrid.....	225,00
Barcelona, núm. 53.....	24	Julio.....	1930	4.221	Barcelona.....	500,00
Barcelona, núm. 54.....	19	Enero.....	1926	894 B	Idem.....	750,00
Idem.....	28	Marzo.....	1930	3.260	Idem.....	1.000,00
Tarragona.....	30	Julio.....	1926	1.121	Tarragona.....	500,00
Zaragoza, núm. 65.....	29	Julio.....	1930	1.927	Valencia.....	243,75
Palma.....	4	Marzo.....	1926	228	Palma.....	281,25

grada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento

de la Ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor ...

## Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Numero de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada a las Cuentas	OBSERVACIONES
Alférez Médico de complemento.....	Don Felipe Comunión Nadal.....	Primera Comandancia de Sanidad Militar.....	8 Octubre 1928.....	934	Madrid.....	187,50	Por comprenderle el art. 418 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Recluta.....	Desiderio Martín Vara.....	Caja de Recluta de Gabinete.....	22 Julio 1930.....	3.092	Idem.....	843,75	Por resultar ser un ingreso hecho que no ha surtido efecto para el fin destinado.
Idem.....	Eugenio Martínez Aguilar.....	Idem de Ubeda.....	31 Julio 1926.....	1.093	Jaén.....	750,00	Por serle de aplicación el artículo 422 del vigente Reglamento de Reclutamiento y la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem.....	Eugenio Santiago de la Cruz Marín.....	Idem de Badajoz.....	23 Agosto 1927.....	454	Badajoz.....	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem.....	Rafael Roig Giménez.....	Idem de Alcira.....	26 Marzo 1929.....	1.613	Valencia.....	500,00	Idem id.
Alférez complemento.....	D. Francisco Bañón Viciado.....	Regimiento de Artillería ligera, núm. 3.....	2 Octubre 1928.....	66	Idem.....	750,00	Por comprenderle el art. 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem.....	D. José Falcó Marzo.....	Idem.....	30 Octubre 1928.....	2.585	Idem.....	1.000,00	Idem id.
Recluta.....	Guillermo Soriano Franch.....	Caja de Recluta de Barcelona, 55.....	15 Septiembre 1926.....	993	Barcelona.....	225,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Soldado.....	Vicente Lledó Matéu.....	Regimiento de Infantería de Vergara, 57.....	16 Julio 1929.....	3.196	Idem.....	300,00	Idem id.
Recluta.....	Ramón Illa Rosell.....	Caja de Recluta de Tarrasa.....	9 Julio 1929.....	1.699	Idem.....	300,00	Idem id.
Idem.....	José Vidal Balcells.....	Idem de Barcelona, 53.....	29 Julio 1926.....	1.899	Idem.....	500,00	Por serle de aplicación el artículo 422 del vigente Reglamento de Reclutamiento y la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem.....	Félix Guarinos Franco.....	Idem de Calatayud.....	25 Abril 1926.....	744-B	Zaragoza.....	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem.....	Alberto Rabio García.....	Idem de Logroño.....	16 Julio 1926.....	517	Logroño.....	500,00	Por serle de aplicación el artículo 422 del vigente Reglamento de Reclutamiento y la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> núm. 87).
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	19 Julio 1927.....	487	Idem.....	500,00	Idem id.
Idem.....	Carlos Tejedor Reguero.....	Idem de Santander.....	26 Julio 1927.....	1.297	Santander.....	500,00	Idem id.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	2 Agosto 1927.....	16	Idem.....	250,00	Idem id.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta .....	Alonso Blanco Mendicote.....	Caja de Recluta de Bilbao .....	30 Julio 1930.....	1.044	Bilbao.....	5,00	Como ingreso hecho de más con arreglo al art. 403 del Reglamento expresado.
Idem.....	José María Tovillas Osma.....	Idem de Logroño.....	9 Abril 1927.....	283	Logroño.....	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (Diario Oficial núm. 87).
Idem.....	Leonardo Herrero Sánchez.....	Idem de Segovia.....	26 Julio 1928.....	537	Segovia.....	228,00	Idem id.
Idem.....	Vicente Muñoz de la Peña Cabanera.....	Idem de Zamora.....	23 Julio 1930.....	22	Zamora.....	125,00	Por resultar ser un ingreso hecho que no ha surtido efecto para el fin destinado.
Soldado.....	José Gil Grima.....	Batallón de Cazadores de Chiclana, 17.....	25 Octubre 1929.....	880-A	Zaragoza.....	281,25	Idem id.
Recluta.....	Julio Rodríguez Rodríguez.....	Caja de Recluta de Oviedo .....	23 Julio 1926.....	1.192	Oviedo.....	208,25	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (Diario Oficial núm. 87).
Idem.....	El mismo.....	Idem .....	7 Agosto 1926.....	219	Idem.....	37,00	Idem id.
Idem.....	Enrique de la Riva Tojo.....	Idem de Santiago.....	31 Julio 1928.....	1.520	La Coruña.....	250,00	Por ingreso o hecho de más con arreglo al artículo 403 del indicado Reglamento.
Soldado.....	Generoso García Lorenzo.....	Regimiento de Infantería del Príncipe.....	24 Enero 1930.....	437	Oviedo.....	400,00	Por resultar ser un ingreso hecho que no ha surtido efecto para el fin destinado.
Idem.....	José Batalla Batalla.....	Comandancia de Artillería del Rif.....	14 Noviembre 1929.....	595	Cáceres.....	325,00	Idem id.

Núm. 300.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una comisión del servicio, por diez días de duración, al Comandante de Artillería D. Fernando Castro Díez, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo para que visite en Turin (Italia) la Officine di Villar Perosa, donde se fabrican los cojinetes marca R. I. V.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el aludido Jefe disfrute las dietas y viáticos reglamentarios, cuyo importe será cargo a la partida que para esta clase de atenciones figura en el presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo los viajes por territorio nacional por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera Región.

Núm. 301.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la primera Región a instancia del Cabo del Regimiento de Infantería Gravelinas, número 41, José Jiménez Alvarez, licenciado por inútil en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que por padecer consolidación viciosa del maxilar inferior, en su rama izquierda, consecuencia de las graves heridas que sufrió el día 2 de Abril de 1927 prestando el servicio de guardia en la posición de Gorgues Norte (Africa) por disparo casual de su fusil, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda Sección de dicho Cuerpo al mencionado Cabo, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dio guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 302.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien destinar como Jefe de las órdenes del Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, General de división D. Miguel Núñez de Prado y Susbielas, al Comandante de Caballería D. Cristóbal Pérez del Pulgar Ramírez de Arellano y Fernández de Córdoba, Marqués de Albaicín, actualmente disponible forzoso en la primera Región; el que percibirá el sueldo entero correspondiente a su empleo, con cargo al presupuesto de este Ministerio, y el sobresueldo o gratificación que le corresponda con cargo al presupuesto colonial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Núm. 761.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Tribunal Económico-administrativo Central, con motivo de la consulta formulada por el Tribunal Económico-administrativo provincial de Madrid, acerca de la base del impuesto de cédulas personales, en cuanto al concepto "Rentas de trabajo":

Resultando que la consulta obedece al hecho de que el Tribunal provincial de Madrid, en su fallo de única instancia de 11 de Febrero del año actual, cuya copia acompaña, ha resuelto, con la competencia que le está atribuida en virtud del Real decreto-ley de 10 de Enero de 1928, una reclamación de D. Rafael López Sánchez, en el sentido de que para fijar la clase de cédula que le corresponde satisfacer al reclamante debe tenerse en cuenta su haber líquido, mientras que algún otro Tribunal, como el de Granada, ha resuelto que la base imponible la constituye el haber íntegro, lo que mueve al Tribunal provincial de Madrid a proponer que se dicte una disposición aclaratoria de carácter general:

Resultando que ese Tribunal Económico-administrativo Central, haciéndose cargo de la trascendencia de la cuestión y estimando que el caso puede considerarse comprendido en el artículo 15 del Real decreto-ley de

16 de Junio de 1924, con el que concuerda el artículo 85 del Reglamento de procedimiento de 29 de Julio de 1924, resolvió discrecionalmente, en sesión de 22 de Julio de 1930, cursar la consulta a este Ministerio y que informaran previamente las Direcciones generales de Rentas públicas y de lo Contencioso del Estado, a fin de establecer la norma única que deba seguirse en evitación de resoluciones dispares:

Resultando que los dos expresados Centros directivos han informado en el sentido de que debe estimarse como base para la clasificación de la cédula personal por el concepto "Rentas de trabajo" el haber líquido que percibe el contribuyente:

Considerando que la redacción dada al artículo 39 de la vigente Instrucción de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925 y a los modelos a que se refieren los artículos 25 y 26 de la misma Instrucción, así como la redacción del artículo 226, apartado J), del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, permiten afirmar que el legislador ha querido hacer una excepción, quizá única, en el criterio general que preside a la legislación fiscal, en beneficio de los contribuyentes por cédula personal, cuando la base de clasificación es la renta de su trabajo, pues al determinar que la base será el sueldo que el contribuyente perciba, palabra que es sinónima de recibir, se revela el propósito de que se tome tan solo como base lo que el contribuyente recibe efectivamente, o sea el haber líquido, ya que el impuesto de Utilidades se cobra por retención directa o indirecta, y el contribuyente sólo percibe el líquido después de retenido el impuesto, siendo muy de tener en cuenta, en abono de esta interpretación, la circunstancia de que la anterior Instrucción de cédulas personales empleaba la palabra "disfrutar" y ha sido sustituida por percibir, indicando ello el propósito deliberado de alterar el sistema que se venía siguiendo para la clasificación de las cédulas por rentas de trabajo:

Considerando, en consecuencia, que ante la expresada interpretación gramatical de los preceptos vigentes, corroborada por la manifiesta intención de alterar el régimen anterior, es procedente entender que, como excepción del principio general que informa nuestra legislación fiscal, la base para la clasificación de cédulas personales por rentas de trabajo debe ser el haber líquido, después de deducido el impuesto de Utilidades que por retención directa o indirecta se cobra

del contribuyente, lo cual, además, está conforme con el principio de hermenéutica fiscal de que, en caso de duda, deben interpretarse los preceptos que regulan la exacción de los tributos en el sentido más favorable al contribuyente, criterio frecuente en nuestras leyes fiscales de favorecer en la clasificación del tributo a las utilidades procedentes del trabajo:

Considerando que, hallándose dispuesto por el artículo 215 del Estatuto provincial que todas las reclamaciones sobre aplicación y efectividad de las exacciones provinciales deberán entablarse ante los Tribunales económico-administrativos provinciales, que con sus fallos ultimarán la vía gubernativa, corresponde a este Ministerio, como superior jerárquico de dichos organismos, la facultad de dictar las disposiciones aclaratorias necesarias para facilitar y uniformar su labor,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por las Direcciones generales de Rentas públicas y de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que los Tribunales económico-administrativos, al resolver las reclamaciones que ante ellos se promuevan acerca de la tarifa primera, "Rentas de trabajo", del impuesto de Cédulas personales, se atengan al criterio anteriormente expuesto de que la base de clasificación debe ser el haber líquido que percibe el contribuyente, después de deducida la contribución de utilidades que por retención directa o indirecta satisface éste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central.

Núm. 762.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero primero en ese Centro directivo, por fallecimiento de Antonio Pérez, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, por traslación y conveniencia del servicio, a Juan Montero Hernández, que es Portero primero en la Dirección general de Rentas públicas.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios



guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

P. D.,  
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

Núm. 763.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, previos informes del de la Gobernación y el Consejo de Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, norma 2.ª del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, ha tenido a bien aprobar la Carta municipal que para su régimen económico ha adoptado el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de esta provincia, con la advertencia de que la Corporación municipal, cuando trate de emitir algún empréstito, se ajuste a los trámites y formalidades prevenidos en el Real decreto-ley de 2 de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 1.069.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido presentada por D. Emilio Luenco Arroyo la dimisión del cargo de Secretario de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos, fundamentándose en haber sido nombrado Secretario de la Escuela Nacional de Sanidad y no poder atender ambos cargos, y habiendo sido admitida dicha dimisión.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

Nombrar Secretario de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos, a D. Diego Hernández-Pacheco de la Cuesta, Médico central de dicha Comisión Antipalúdica.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.070.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para la provisión de las plazas vacantes de Inspectores provinciales de Sanidad de Badajoz y Tarragona y las Direcciones de Sanidad de los puertos de Palamós (Gerona), Mazarrón (Murcia), Corcubión y Ferrol (Coruña), Ribadesella (Oviedo), Motril (Granada), Ibiza (Baleares), Denia (Alicante), Vinaroz (Castellón) y Vigo (Pontevedra) y la fronteriza de La Línea de la Concepción (Cádiz), así como las resultas de dicho concurso:

Resultando que durante el plazo de presentación de solicitudes han acudido al concurso de la Rama de Sanidad Interior D. Leonardo Rodrigo Lavín, Inspector provincial de Sanidad en expectación de destino; D. Eustaquio González Muñoz, Inspector provincial de Sanidad de Cádiz; D. Tomás Paset Aleixandre, ídem ídem de Guipúzcoa; D. Juan Durich Espuñés, ídem ídem de Baleares; D. Amador Rosique Albaladejo, Director de Sanidad del puerto de Torreveja, y D. Honorato Vidal Juárez, Inspector provincial de Sanidad de Málaga.

De la Rama de Sanidad Exterior: D. Gerardo Delmas Demetz, Director de Sanidad del puerto de Tarragona; D. Aurelio Ferrand Loinaz, ídem ídem de Huelva; D. Felipe Palacios Fernández, ídem ídem de San Sebastián-Pasajes; D. Alejandro Domínguez Martín, ídem ídem de Cartagena; D. Vicente María Monfort Sales, ídem ídem de Alicante; D. Angel Uruñuela Miranda, Subdirector de la ídem ídem de Vigo; don Francisco de Borja Martín, ídem ídem de la de Alicante; D. Francisco Aristoy y Santo, Director de Sanidad del puerto de Mahón; D. Federico Beato González, Subdirector de la ídem ídem de La Coruña; D. Antonio Bencomo Maciá, Director de Sanidad del puerto de Puerto de la Cruz; D. Isidoro Barrientos García, Subdirector de Sanidad del puerto de Bilbao; D. José María Marín de Bernardo, Director de Sanidad del puerto de Algeciras; D. Ezequiel Porta Arqued, ídem ídem de Castro Urdiales; D. Fernando Martín Rueda, ídem ídem de San Esteban de Pravia; D. Salvador Almansa de Cara, ídem ídem de Aguilas; D. Angel Vinuesa Alvarez, ídem ídem de Sagunto; don Manuel Romero Blanco, Subdirector de Sanidad del puerto de Huelva, y D. José Estellés Salarich, Director de Sanidad del puerto de Burriana.

Procedentes de la Escuela Nacional de Sanidad: D. Laureano Albaladejo, Médico del Servicio Central Epidemiológico; D. Julio Freijanes Malinagre, Inspector provincial de Sanidad de Lérida; D. Mariano Fernández Hor-

ques, ídem ídem de Albacete; D. Carlos de la Calleja Hacar, Subdirector de Sanidad del puerto de Palma de Mallorca; D. José Pérez Mel, Médico del Servicio Epidemiológico Central; don Pablo Montañés Escuer, Médico del Laboratorio del Hospital del Rey; don Santiago Colomo y de la Villa, Inspector provincial de Sanidad de Segovia, y D. José Pardo Gayoso, que desempeña igual cargo en Teruel:

Vistos los artículos 3.º y 6.º del Reglamento de 8 de Julio último, por el que se rige el personal de esa Dirección general y la Real orden de convocatoria del presente concurso, fecha 13 de Septiembre:

Considerando que en este concurso se han cumplido las prescripciones legales y que en la propuesta de adjudicación de las plazas vacantes y sus resultas se tiene en cuenta el orden de preferencia establecido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, aprobar el expresado concurso, y, en su consecuencia, disponer que se expidan los siguientes nombramientos:

Para la plaza de Inspector provincial de Sanidad de Badajoz, a don Eustaquio González Muñoz, que lo es actualmente en Cádiz.

Para la de Inspector provincial de Sanidad de Cádiz, a D. Leonardo Rodrigo Lavín, perteneciente al Cuerpo de Sanidad nacional, Rama de Sanidad Interior, que se halla en expectación de destino.

Para la de Inspector provincial de Sanidad de Tarragona, a D. Laureano Albaladejo, que desempeña el cargo de Médico del Servicio Central Epidemiológico, y a cuya vacante pasa D. Pablo Montañés Escuer, Médico del Laboratorio del Hospital del Rey, cargo que, por pertenecer a otro grupo, queda vacante.

Para la plaza de Director de Sanidad del puerto de Vigo, a D. Aurelio Ferrand Loinaz, que desempeña igual cargo en Huelva.

Para la de Director de Sanidad del puerto de Huelva, a D. Isidoro Barrientos García, que desempeña la Subdirección de Sanidad del puerto de Bilbao, a cuya vacante pasa D. Angel Uruñuela Miranda, actual Subdirector de Sanidad del puerto de Vigo.

Para la de Subdirector de Sanidad del puerto de Vigo, a D. Felipe Palacios Fernández, que desempeña el cargo de Director de Sanidad en San Sebastián-Pasajes, a cuya vacante pasa D. Ezequiel Porta Arqued, que desempeña igual cargo en la de Castro Ur-

tales, y que por no concursarse, queda vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.071.

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos, ha tenido a bien nombrar a D. Gregorio Guadalupe Fuentes Celador marinero, en propiedad, de esa Estación sanitaria, con el haber anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, sección 5.ª del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Director de Sanidad del puerto de Las Palmas.

Núm. 1.072.

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos, ha tenido a bien nombrar a D. Eufemio Pérez Rojo Mozo técnico para los servicios de Química y Anatomía Patológica de ese Hospital, con el haber anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 3.º, artículo 8.º, sección 5.ª del Presupuesto vigente; y disponer cese en el expresado cargo D. Luis Gómez Ruiz, que lo desempeñaba con carácter de interino.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Director del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.

Núm. 1.073.

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos, ha tenido a bien nombrar a D. Alejandro Moreno Fernández Mozo de limpieza de ese Sanatorio marítimo, con el haber anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º del Presupuesto vigente; y disponer cese en el expresado cargo D. Manuel Rodríguez Catoira, que lo desempeñaba con carácter interino.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Director del Sanatorio marítimo de Oza (Coruña).

Núm. 1.074.

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos, ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Serrano Pizarro Sereno de ese Sanatorio, con el haber anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 3.º, artículo 9.º, sección 5.ª del Presupuesto vigente; y disponer cese en el expresado cargo D. Agustín Bermejo López, que lo desempeñaba con carácter interino.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Director del Sanatorio "Lago".

Núm. 1.075.

Excmo. Sr.: Por Real orden del 7 de Marzo de 1928, y previo el dictamen de la Comisión designada por los miembros permanentes del Real Consejo de Sanidad, este Ministerio creó el Comité Nacional de Plantas Medicinales, aprobando el 9 de Agosto del mismo año el correspondiente Reglamento.

La necesidad sentida de estudiar cuanto a la producción, recogida y desecación de plantas medicinales se refiere, así como los métodos que deben seguirse para la evaluación de sus principios activos, unida la conveniencia de intervenir de una manera técnica en el comercio de drogas vegetales, fueron las razones que movieron a este Departamento a crear un organismo encargado de la resolución de las cuestiones expresadas.

El funcionamiento del Comité Nacional de Plantas Medicinales ha hecho ver que es indiscutible la dependencia de la Dirección general de Sanidad de cuantas cuestiones se relacionan con el comercio de plantas medicinales; no lo es menos que para poder reglamentar y ejercer la debida vigilancia se precisa inexcusablemente que el citado Comité Nacional, dando cumplimiento a uno de los primordiales fines para que fué creado, estudie los medios de producción, recogida y secado de dichas plantas para lograr la constancia posible de su actividad y riqueza en principios activos que en cada caso se requiera.

Según lo que precede, es indudable que a la acción que puede y debe ejercer la Dirección general de Sanidad en el uso y empleo de las plantas que la terapéutica utiliza, debe preceder otra que hay que desarrollar en pleno ambiente agrícola y de evidente carácter económico, que parece debiera corresponder más de lleno a la Dirección general de Agricultura, dependiente del Departamento que V. E. tan dignamente rige; pues sólo de ese modo el Comité de referencia podría encontrar aquellos elementos imprescindibles para estudiar el cultivo de las plantas en cuestión en los distintos medios climatológicos, agrológicos y económicos de nuestro territorio, y lograría llegar a la clase agricultora, con la que inexcusablemente tiene que relacionarse para entre ella propagar las enseñanzas que la implantación de los cultivos de que se trata reclaman.

Si el Comité Nacional de Plantas Medicinales pudiera depender de la Dirección general de Agricultura, en ella habría de encontrar los medios necesarios para resolver las cuestiones que atañen a la producción y sin la cual no puede desenvolverse la misión que le corresponde en orden a la que se refieren a la Sanidad. Y como la imperiosa necesidad y plausible finalidad que movieron al Gobierno de S. M. a la creación del Comité Nacional no pueden quedar debidamente satisfechas sin una eficaz y estrecha cooperación entre el Farmacéutico y el Ingeniero agrónomo, y que, del mismo modo, cuantas soluciones vaya encontrando dicho organismo deben ser inmediatamente recogidas por los Servicios sanitarios para por éstos ser ejercida una severa intervención en el mercado de dichas plantas, es indudable que si V. E., en mérito a las razones expuestas, estimara oportuno que de la Dirección general de Agricultura dependiera en lo sucesivo el Comité Nacional de Plantas Medicinales, en cuanto se refiere a funciones que son privativas de la misma, y que una de sus Secciones, aquella que pudiera denominarse "Farmacología y Comercio de drogas", siguiera dependiendo de la Dirección general de Sanidad, la importante misión que al Comité correspondiese desarrollaría en el ambiente que le es propio, y tanto la Economía como la Sanidad se beneficiarían en alto grado al encontrar resueltos la multitud de interesantes problemas que la producción y empleo de las plantas medicinales presenta.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Ministro de Economía Nacional.

Núm. 1.076.

Ilmo. Sr.: Varios Oficiales del Cuerpo de Correos que han solicitado ponerse en las condiciones de aptitud para el ascenso a la categoría de Jefe de Negociado que preceptúan los artículos 35 y 40 del Reglamento orgánico vigente, han elevado instancia a este Ministerio solicitando se aplaza la práctica de ejercicios que se han de verificar, a fecha posterior a la señalada reglamentariamente.

Fundamentan su petición en el hecho de no haberse publicado el Cuestionario para los ejercicios prescritos con la antelación debida para adquirir la preparación necesaria; y siendo ciertos los razonamientos expuestos por los interesados, toda vez que la reorganización del Cuerpo a partir del Real decreto de 6 de Mayo último se ha desarrollado de una manera paulatina por exigirlo así su reconstitución, han motivado que disposiciones como la de que se trata se hayan publicado con un lapso de tiempo efectivamente corto para su cumplimiento; entrando de lleno en el último párrafo del artículo 35, que determina la única causa por la que podrá diferirse la práctica de los ejercicios en cuestión; y atento a estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los exámenes a que hacen referencia los repetidos artículos 35 y 40 del mencionado Reglamento y que, con arreglo a los mismos, habían de verificarse a partir del día 10 de Noviembre actual, den comienzo, por esta sola vez, el día 1.º de Diciembre próximo, sujetándose para lo sucesivo a las normas establecidas.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Comunicaciones.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.991.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la instancia inscrita por D. José Sorigué Vila-

seca y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“D. José Sorigué Vilaseca, Maestro de la Escuela nacional de niños de Almudín de Lérida, solicita sea declarada de utilidad para la enseñanza y pueda servir de mérito al recurrente una obra compuesta de seis cuadernos, titulada “Trabajos manuales artístico-utilitarios”, que ha publicado y acompaña a la instancia.

En comunicación que obra en el expediente, hace constar que ya fué declarada de utilidad pública otra obra suya titulada “Novísima y variada colección de trabajos manuales sin taller”, por Real orden de 29 de Diciembre de 1913.

La que ahora presenta contiene los modelos para la construcción en cartulina de 55 poliedros originales, realmente artísticos todos ellos, y casi todos utilizables como pantallas, marcos, macetas, faroles, etc., de gran vistosidad, que pueden obtenerse por medio del recortado y plegado.

Por lo expuesto,

Esta Comisión opina que la obra del Sr. Sorigué Vilaseca responde perfectamente al propósito significado por el mismo de despertar en los niños el amor al trabajo, adiestrar sus manos para el aprendizaje de las artes y oficios, despertando y cultivando en ellos el gusto artístico, y por tanto puede accederse a lo que solicita.”

Y S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.992.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la instancia suscrita por doña Manuela Moro sobre declaración de utilidad de su obra “Nuevo método de corte chic”, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Doña Manuela Moro y Moro solicita que se declare de utilidad la obra “Nuevo método de corte chic”, de que es autora.

Se ajusta la obra, en su plan y procedimientos, a las normas convenidas para las de su género; pero teniendo en cuenta la sencillez de sus reglas, su esmerada y clara presentación, que

los modelos que ofrece son modernos y de buen gusto y que facilita a la mujer la práctica de un arte de suma importancia en la economía doméstica,

Esta Comisión estima que puede declararse obra de utilidad el “Método de corte chic”, del que es autora doña Manuela Moro y Moro.”

Y S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.993.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sacramenia (Segovia), sobre modificación del Arregio escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sacramenia (Segovia), solicitando la creación de una Escuela de niños y otra de niñas, alegando que las dos que cuenta en la actualidad, una de cada sexo, resultan insuficientes para las necesidades de la enseñanza de aquel pueblo; y

Resultando que Sacramenia tiene, conforme al censo oficial vigente, 966 habitantes, es decir, menos de la mitad de la cifra de 2.000 que la ley señala para ser obligatorias las dos Escuelas:

Considerando que son muchos todavía los grupos de población que carecen por completo de Escuela y de número mínimo exigible por la ley,

Esta Comisión opina que no es posible, por ahora acceder a lo solicitado.”; y

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.994.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Enciso (Logroño), sobre modificación

del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Enciso (Logroño) solicita la creación de una Escuela de párvulos en aquel pueblo, que teniendo 900 habitantes de derecho, cuenta una Escuela unitaria de niños y otra de niñas, alegando las necesidades de la enseñanza:

Considerando lo dispuesto en el artículo 105 de la ley de Instrucción pública:

Considerando que son muchos todavía los grupos de población que carecen de Escuela o del número mínimo de las obligatorias,

Esta Comisión opina que no es posible por ahora acceder a la petición"; y

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.995.

Hmo. Sr.: Terminado el plazo correspondiente al concurso de adquisición de 24 máquinas de escribir con destino a los Institutos nacional de Alcoy, elementales de Madrid y Barcelona y locales de Algeciras, Talavera de la Reina y Tudela, anunciado por Real orden de 29 de Julio último, el Jurado que se nombró en 16 de Septiembre pasado ha examinado y estudiado con detenimiento las proposiciones y modelos presentados al concurso y ha informado que sólo ha asistido al concurso D. Gabriel Llopis Martínez, en nombre de la Sociedad Hispanoamericana "Gastonorge", C. A., ofreciendo la máquina "Corona", modelo Tres, haciendo también otra proposición el mismo señor y en nombre de la misma Casa de máquinas modelo Four para oficina de la citada marca "Corona", comprendiendo la garantía del libre servicio durante diez años. Y después de comparados los modelos presentados y examinados los precios en relación con la calidad, así como la utilidad que puedan reportar en el trabajo a que se destinan, acordó por unanimidad proponer que como para la enseñanza de la Mecanografía en los Institutos es necesaria una máquina de mayor resistencia y tamaño que las presentadas por la Sociedad Hispanoamericana "Gasto-

norge", sólo se adquirieran a D. Gabriel Llopis Martínez seis máquinas de escribir marca "Corona", modelo Four, al precio de 497,50 pesetas cada una, que suman un total de 2.985 pesetas.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adquirieran a D. Gabriel Llopis Martínez, en nombre de la Sociedad Hispanoamericana "Gastonorge", C. A., seis máquinas de escribir marca "Corona", modelo Four, al precio de 497,50 pesetas cada una, que dan un total de 2.985 pesetas.

2.º Que para llegar al pago de estas adquisiciones, que ha de ser satisfecho, parte por el Estado y parte por los Institutos, con cargo a sus fondos

de permanencias, se adoptarán las siguientes normas:

*Parte correspondiente al Estado.*—La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio librará al Habilitado de este Departamento ministerial D. Isidro Jiménez Gallego la cantidad de 2.100 pesetas con aplicación al capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente, en el concepto de "a justificar" y contra la Tesorería-Contaduría central.

*Parte correspondiente a los Institutos.*—Los Institutos que se mencionan remitirán a dicho señor Habilitado D. Isidro Jiménez Gallego, y con aplicación a sus ingresos de permanencias, las cantidades siguientes para completar el pago de las máquinas:

I N S T I T U T O S	Núm. de máquinas.	Pesetas.
Nacional de Alcoy.....	1	147,40
Elemental de Madrid.....	1	147,50
Idem de Barcelona.....	1	147,50
Local de Algeciras.....	1	147,50
Idem de Talavera de la Reina.....	1	147,50
Idem de Tudela.....	1	147,50
	6	885,00

3.º El Habilitado de este Ministerio, conforme vaya recibiendo las cantidades correspondientes a cada Instituto, abonará el total de lo que al mismo se refiera y dará orden para el envío de la máquina.

4.º La Casa proveedora, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden, dará aviso al Ministerio de que el material está a disposición del mismo, y entonces será examinado por un miembro del Jurado, el cual precintará y sellará todas y cada una de las máquinas que han de ser remitidas por la Casa y conforme a los avisos que reciba de la Habilitación de este Ministerio.

5.º Que en vista de que en el presupuesto vigente, en el capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º, existe la cantidad de 10.000 pesetas para esta clase de atenciones y que en este concurso sólo se ha hecho uso de 7.900 pesetas, se abre un nuevo concurso público para adquisición de 12 máquinas de escribir de un solo modelo y de la misma calidad, con objeto de proveer del material necesario las clases de Mecanografía de los mencionados Institutos, dentro de las condiciones siguientes:

1.º Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio

que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, presentando también dentro del indicado plazo, de diez a doce de la mañana, los modelos.

2.º Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios, los cuales no excederán de 650 pesetas por cada una, incluido el embalaje y transporte a la estación de destino, y comprendiendo la garantía del libre servicio durante cinco años, en los cuales el concursante atenderá a su cuidado y reparación.

3.º Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio, se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

4.º La Subsecretaría propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de este Departamento ministerial.

5.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que

no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.996.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 de Octubre último, disponiendo que el Registro de la Propiedad Intelectual se considere como Establecimiento distinto del Depósito de Libros y Cambio internacional de publicaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Jefe del Depósito de libros y Cambio internacional de publicaciones a D. Joaquín González Fernández, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y que el funcionario de dicho Cuerpo, D. Manuel Pérez Bua, quede adscrito a la citada dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.997.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Rodolfo Llopis Ferrándiz, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, en súplica de que, de acuerdo con lo prevenido en la vigente ley sobre Excedencias del Profesorado, fecha 27 de Julio de 1918, se le conceda esta situación en el referido cargo:

Considerando lo prescrito en la mencionada ley,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Núm. 231.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejero-Inspector

general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Salvador Pérez de Laborda, en su comunicación de 29 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero primero del expresado Cuerpo, afecto al Consejo de Obras públicas, D. Mariano Hernández Corral, ejerza las funciones de Secretario en la continuación del expediente que se está instruyendo al personal de la Jefatura de Baleares y de la cual ha sido encargado por Reales órdenes de 7 y 14 del actual el mencionado Consejero-Inspector general, abonándosele por la ejecución de este servicio las dietas que para los de su categoría señala el artículo 4.º del Reglamento para el abono de dietas de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto primero del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

P. D.

MARTINEZ ACACIO

Señor Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REALES ORDENES

Núm. 1.261.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:*

7.500. D. Maximino Barreiro Romero.—Mellid (La Coruña).

7.501. D. Manuel Carril Castañeira. Camariñas (La Coruña).

7.502. D. José Solares Incógnito.—La Coruña, Lagarto, 7.

7.503. D. José Velo Rodríguez.—Ceañas, Carral (La Coruña).

7.504. D. Vicente Sañora Antelo.—El Ferrol (La Coruña).

7.505. D. Elías Lozano Fernández,

El Ferrol (La Coruña), Méndez Núñez, 18.

7.506. D. Julián López Serrano.—El Ferrol (La Coruña), Concepción Arenal, 102.

7.507. D. Antonio Pérez Marcote.—Aranga, Rivadevilla (La Coruña).

7.508. D. Antonio Vidan Segado.—Santiago de Compostela (La Coruña), avenida de Rajoy, núm. 2.

7.509. D. Antonio Recarey Zás.—La Coruña, Labañou, 26.

7.510. D. Andrés Domínguez Torres.—Santiago de Compostela (La Coruña), Puente de San Lázaro, 10.

7.511. D. Camilo Gómez Pérez.—La Coruña, Las Jubias, letra C.

7.512. D. Victorio Fernández Fernández.—La Coruña, Parraceira, letra C.

7.513. D. José Antonio Filgueira Centraña.—Puentedeume (La Coruña).

7.514. D. Pedro Freire Villamor.—Toques (La Coruña), parroquia de Ores.

7.515. D. Manuel Filgueira Suárez Lousame (La Coruña), Vilar de Trálar.

7.516. D. Antonio Garrido Pamplín Malpica de Bergantiño (La Coruña).

7.517. D. Juan Leal López.—Jubia Narón (La Coruña).

7.518. D. José Vázquez Rey.—Boimorto (La Coruña), calle Dormea.

7.519. D. Andrés Canosa Santos.—Mugía (La Coruña), parroquia de Leis.

7.520. D. Pedro Romero Martínez Carnés, Vimianzo (La Coruña).

7.521. D. Isidoro Campos Teijeiro. Pol (Lugo).

7.522. D. Antonio Vidal González.—Monforte de Lemos (Lugo), carretera Lalín, 38.

7.523. D. Alonso Gámez Fernández Fonsagrada (Lugo), parroquia de Baos.

7.524. D. Manuel Otero Gesto.—Vilalba (Lugo), Lanzos, S. M.

7.525. D. Manuel Saco Alvarez.—Pombeiro, Patón (Lugo).

7.526. D. Baldomero Rodríguez Incio.—Pombeiro, Patón (Lugo).

7.527. D. Manuel Fernández Pérez Monteseiro, Fonsagrada (Lugo).

7.528. D. Jesús Carballido Seijas.—San Pedro, Otero de Rey (Lugo).

7.529. D. Jesús Rodríguez Castro.—Donalbay, Begonte (Lugo).

7.530. D. Ramón Somoza Salgado. Senande, Antas de Ulla (Lugo).

7.531. D. Ramón Fandifio Mejuto Palas de Rey (Lugo), parroquia de Mato.

7.532. D. José Antonio Fernández Lodeiro, Triaba, Castro de Rey (Lugo).

7.533. D. José González Vázquez.—Amoeiro (Orense).

7.534. D. Manuel Santos González Orense, calle de Ponjos,

7.535. D. Francisco Gómez Vello.—Valongo de Cortegada (Orense).  
 7.536. D. José Casares Fernández. Alongos, Toen (Orense).  
 7.537. D. Francisco Bouzas Rivera. San Cristóbal de Regodeigón, Ribadavia (Orense).  
 7.538. D. José Vázquez Fernández. Ganzo de Limia (Orense).  
 7.539. D. Nemesio Rodríguez.—Castrocaldelas (Orense), Paboeivos.  
 7.540. D. José Soto Sánchez.—Rabaza (Orense), Extramuros.  
 7.541. D. Alfredo Martínez Ortega. Sangenjo (Pontevedra).  
 7.542. D. José Matalobos Martínez. Lagarione, La Estrada (Pontevedra).  
 7.543. D. Gerardo González Pereira.—Oca, La Estrada (Pontevedra).  
 7.544. D. Eliseo Reigosa Parga.—Salgueiro, Forcarey (Pontevedra).  
 7.545. D. Antonio Escáriz Carbón. Cuntis (Pontevedra).  
 7.546. D. Manuel Fariña Torres.—Pontevedra, calle de Tenero.  
 7.547. D. Manuel Calvo Ferreiro.—Barro (Pontevedra), lugar de Barroca.  
 7.548. D. Francisco Rodríguez Viala.—Puenteareas (Pontevedra), Plazas Viejas.  
 7.549. D. Manuel Franco Durán.—Moldes (Pontevedra), parroquia de Mourente.  
 7.550. D. José Julias Gosende.—Forcarey (Pontevedra), carretera provincial a Estrada.  
 7.551. D. Benito Núñez Martínez.—Ribadumia-Leiro (Pontevedra).  
 7.552. D. Angel Lago Pérez.—Redondela (Pontevedra), parroquia de Chapela.  
 7.553. D. Angel Barreiro Río.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).  
 7.554. Doña Generosa Meijone Ferreiroa.—Erbo-Lalín (Pontevedra).  
 7.555. D. Alejandro Caballero López.—Pontevedra, Cervantés, 8.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:*

7.556. D. Manuel Ferreiro González.—La Coruña, Agra de San Amaro.  
 7.557. D. Benito Barcia Merlán.—Narón (La Coruña), barrio de la Fraga.  
 7.558. D. Bernardo Dios Santos.—Riveira (La Coruña), Carreira-Parte do Río.  
 7.559. D. Ramón Mato Barreiro.—Pedranzos-Mellid (La Coruña).  
 7.560. D. Ramón Bruzos Vázquez. El Ferrol (La Coruña), Soto, 1.  
 7.561. D. Angel Fidalgo Roca.—Aranga (La Coruña).  
 7.562. D. Manuel García Álvarez.—La Coruña, travesía del Curro, 3.  
 7.563. Doña Basilia Álvarez Suci-

ras.—El Ferrol (La Coruña), Galiano, número 33, 3.º  
 7.564. D. Tomás Castro Martínez. El Ferrol (La Coruña), Alberto Bosch, número 137.  
 7.565. D. Jesús Vázquez Bermúdez. Mangueiro-Toques (La Coruña).  
 7.566. D. José A. Rico Blanco.—Puentes de García Rodríguez (La Coruña).  
 7.567. D. José Luaces Rivera.—Jubia-Narón (La Coruña).  
 7.568. D. José María Rodríguez Cortina.—Bóveda (Lugo), Ber.  
 7.569. D. Manuel Fernández López. Linares de Maderna-Fonsagrada (Lugo).  
 7.570. D. Antonio Mourín Piélago. Rioldarco-Becerreá (Lugo).  
 7.571. D. Francisco Martínez Rivas.—Neira de Jusá (Lugo).  
 7.572. D. Domingo Rodríguez López.—San Remigio de Bazar-Ayuntamiento de Lugo.  
 7.573. D. Domingo Prado López.—Montedemeda-Ayuntamiento de Lugo.  
 7.574. D. Manuel Bernádez Rodríguez.—San Remigio de Bazar (Lugo).  
 7.575. D. Bautista Janeiro Espinosa.—Venta de Cruzul-Becerreá (Lugo).  
 7.576. D. José Fernández Sanjurjo. Queijoira-Fonsagrada (Lugo).  
 7.577. D. José Trigo Ruiz.—San Esteban (Lugo).  
 7.578. D. José María Carreira González.—Ber-Bóveda (Lugo).  
 7.579. D. Angel Expósito García.—Camino-Palas de Rey (Lugo).  
 7.580. D. Manuel Vidal Sánchez.—San Adriano-Lorenzana (Lugo).  
 7.581. D. Germán Parga Bordaberrí.—Amoeiro (Orense), Parada.  
 7.582. D. Casimiro López Rodríguez.—Parada de Riveira-Ginzo de Limia (Orense).  
 7.583. D. Francisco Ferreiro.—Pereiro de Alén-Pereiro de Aguiar (Orense).  
 7.584. D. José Fernández Mosqueira.—Amoeiro (Orense).  
 7.585. D. Severo Rodríguez Ojea.—Otarelo-Barco de Valdeorras (Orense).  
 7.586. D. Emilio Gallego Delgado. Verín-Cabreiroá (Orense).  
 7.587. D. Manuel Jardón Merino.—Valongo de Cortegada (Orense).  
 7.588. D. José Manuel Fontán Dapena.—Lugar de Puente Nuevo-Salcedo (Pontevedra).  
 7.589. Doña Balbina Fernández Alonso.—Matamá-Vigo (Pontevedra).  
 7.590. D. Antonio Pérez Buezás.—Sangenjo (Pontevedra).  
 7.591. D. Vicente Soto Losada.—Villajuán-Villagarcía de Arosa (Pontevedra).  
 7.592. D. Manuel Pérez.—Lavadores (Pontevedra), Carballo, 11.

7.593. D. Herminio Raña Antas.—La Lama (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:*

7.594. D. Jesús Esmoris Viñas.—Barrañán-Arteijo (La Coruña).  
 7.595. D. Manuel Conde Grafiño.—Mugia (La Coruña), Real, 29.  
 7.596. D. Juan Silva Ciras.—Boiro (La Coruña).  
 7.597. D. Fernando Collado Torrente.—El Ferrol (La Coruña), San Carlos, 11.  
 7.598. D. Francisco Catoira Hermo. La Coruña, lugar de Mesoiro, 50, bajo.  
 7.599. D. Manuel Otero Bravos.—San Remigio-Ayuntamiento de Lugo-Bazar.  
 7.600. D. Manuel Fernández Abilleira.—Otero de Rey (Lugo).  
 7.601. D. Domingo López Jacob.—Coses, Ayuntamiento de Lugo.  
 7.602. D. Manuel Méndez Vega.—Braña-Fonsagrada (Lugo).  
 7.603. D. Ramón García García.—Antas de Ulla (Lugo), Alvidrón.  
 7.604. D. Tomás Balboa Penas.—Eire-Pantón (Lugo).  
 7.605. D. Angel López González.—Sarreañ (Orense).  
 7.606. D. Amadeo Prada Macías.—Vilobal-Barco de Valdeorras (Orense).  
 7.607. D. Demetrio Villar Miguez.—Perrelón-Sarreás (Orense).  
 7.608. D. Bernardino Baldonado González.—Castrocaldelas (Orense), calle Real.  
 7.609. D. José Alonso Solla.—San Salvador-Mato-Poyo (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de 11 hijos:*

7.610. D. Juan Antonio Piñón Varela.—Sedes-Narón (La Coruña).  
 7.611. D. Manuel Manso Rengel.—El Ferrol (La Coruña), San Nicolás, número 113.  
 7.612. D. José Ares Ares.—Lugar de Seijedo-Germade (Lugo).  
 7.613. D. José García López.—Begonte (Lugo).  
 7.614. D. José Antonio Freijo Pérez.—Pereira-Bastida-Fonsagrada (Lugo).  
 7.615. D. Manuel Vázquez Vázquez. Orense, Carballreira.  
 7.616. D. Victoriano Miguélez Juncal.—Pontevedra, Tenero.  
 7.617. D. José Loureiro Lorezno.—Santales-La Estrada (Pontevedra).  
 7.618. D. José Benito Peña Camiña.—Moaña (Pontevedra), barrio de Casal.

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:*

7.619. D. Manuel Castealo Villaverde.—San Cristóbal de Merin-Vedra (La Coruña).

7.620. D. Miguel Feras Salgueiro.—Benasar-La Estrada (Pontevedra).

7.621. D. Benigno Carballo.—Argos-Cuntis (Pontevedra).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos:*

7.622. D. José Pereira Fernández. Campo de Arbol-Becerreá (Lugo).

*Los beneficios de los artículos 4.º (caso 8.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 15 hijos:*

7.623. D. Constantino Cabarco Díaz.—Begonte (Lugo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.262.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Canalejo Jimeno Auxiliar de primera clase, Oficial cuarto a extinguir, de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por el turno establecido en el artículo 5.º, apartado A), letra c) del Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, en la vacante producida por la cesantía de D. Vicente Díaz de Ceballos, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia de 7 de Enero de 1925, y en la de este Departamento de 9 de Enero de 1929; destinándole a prestar sus servicios en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REAL ORDEN

Núm. 438.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encargue V. I. del despacho de los asuntos pertenecientes a la Dirección general de Industria, durante la ausencia del Director general D. Manuel Casanova, que ha sido designado Miembro de la Comisión Española para la negociación comercial con Italia, que tiene lugar en Roma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Angeles Fernández Ramírez, Auxiliar de cuarta clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el de la interesada, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Sansón Martín, Auxiliar de cuarta clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Ba-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Leona Joaquina Perona Pozuelo, Auxiliar de tercera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes la interesada, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1928.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento a la interesada. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda de Cuenca.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado a instancia de doña María de los Dolores Barón Fernández, Maestra de B. (Alicante), solicitando excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Mozas Mias Maestra de La Balletera (Jaén), solicitando excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la excedencia solicitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1930.—El Director general, P. A., M. Pozo. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

**REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO**

*Lista de los señores Académicos de número, por orden de antigüedad, para los efectos del artículo 20 de la Constitución del Estado y 1.º de la ley Electoral del Senado, de 8 de Febrero de 1877.*

Publicase este día en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto número 2.211.

Excmo. Sr. D. José Moreno Carbonero.

Excmo. Sr. D. José Ramón Mélida.

Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure.

Excmo. Sr. D. Emilio Serrano y Ruiz.

Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas.

Excmo. Sr. D. Luis de Landecheo.

Sr. D. Joaquín Larregla y Urbieto.

Sr. D. Luis Menéndez Pidal.

Sr. D. José Tragó y Arana.

Excmo. Sr. Conde de Romanones.

Excmo. Sr. D. Miguel Blay.

Ilmo. Sr. D. José Garnelo y Alda.

Excmo. Sr. D. José Joaquín Herrero.

Excmo. Sr. D. Marceliano Santa María.

Sr. D. Miguel Angel Trilles.

Sr. D. Pedro Fontanilla y Miñambres.

Excmo. Sr. D. Elías Torneo.

Sr. D. Antonio Fernández Bordas.

Excmo. Sr. Conde de Gimeno.

Ilmo. Sr. D. Manuel Zabala y Gallardo.

Excmo. Sr. D. Miguel Salvador y Carreras.

Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. D. Eduardo Chicharro.

Excmo. Sr. Conde de Casal.

Sr. D. José Francés y Sánchez-Hedero.

Ilmo. Sr. D. Juan Moya e Idigoras.

Ilmo. Sr. D. Cecilio Plá y Gallardo.

Excmo. Sr. Duque de Alba.

Sr. D. Manuel Benedito y Vives.

Sr. D. Ricardo de Orueta.

Excmo. Sr. D. Enrique Fernández Arbós.

Sr. D. Luis Bellido y González.

Sr. D. Bartolomé Pérez Casas.

Sr. D. José María López Mezquita.

Excmo. Sr. D. Félix Boix y Merino.

Sr. D. José Clará y Ayats.

Sr. D. Modesto López Otero.

Sr. D. Francisco Javier Sánchez-Cantón.

Sr. D. Antonio Palacios Ramilo.

Sr. D. Enrique Vaquer.

Sr. D. José Capuz y Manzano.

Excmo. Sr. D. Angel María Castell.

Sr. D. Teodoro de Anasagasti y Algán.

Sr. D. Joaquín Ezquerro del Bayo.

Sr. D. Juan Allende-Salazar y Zaragoza.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1930.

El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

**MINISTERIO DE FOMENTO****NEGOCIADO CENTRAL**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. Román Soto Alvarez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión en los plazos reglamentarios y ser baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, por Real orden de esta fecha, D. Juan Godoy Arroyo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

**CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y empleo de materiales, de los kilómetros 93 y 94 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Toledo,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Serrano Arnáez, vecino de Madrid, calle de San

Raimundo, 11 duplicado, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo hasta 31 de Diciembre de 1930, por la cantidad de 12.985 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 14.683,97 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el excelentísimo señor Presidente de este Circuito, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1930.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sudoeste y adjudicatario D. Juan Serrano Arnáez.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION****INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS****AVISOS OFICIALES**

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de seguros sobre ganados, hoy en liquidación, denominada "La Unión Catalana", así como el liquidador D. Juan Ots Leo, han trasladado su domicilio a la calle de Balmes, número 131, en Barcelona.

Madrid, 19 de Octubre de 1930.—El Inspector general, J. Aragón.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad anónima de seguros de enfermedades, denominada "El Hogar", ha trasladado su domicilio de la Ronda de San Antonio, número 47, en Barcelona, a la plaza del Buen Suceso, número 3, segundo, en la misma ciudad.

Madrid, 13 de Octubre de 1930.—El Inspector general, J. Aragón.